



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”**

La secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las contempladas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que, así mismo, el artículo 71 ibídem, dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que igualmente, el artículo 72 de nuestra carta política consagró la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997, que en el numeral 3o del artículo 1o, señala: “El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que los artículos 17 y 18 de la referida ley, contempla la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar y estimular las artes, de la siguiente manera:

“Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.”



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O CURADORES”**

Que dando cumplimiento a estas disposiciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos - PNE, en el año 1997, con el fin de articular los programas de becas y premios que el Instituto Colombiano de Cultura - “Colcultura”, venía otorgando desde el año 1988, y de ampliar la oferta de convocatorias, en aras de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos por medio de estímulos especiales, tales como becas de creación, investigación y formación; pasantías en varias modalidades; residencias artísticas nacionales e intercambios internacionales con algunos países; y premios para obras en las distintas áreas artísticas y de la gestión cultural.

Que desde el año previamente referido, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas que han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Que en el año 2011 se expidió la Ley 1493, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", la cual, en su artículo 1o, define los principios de la Ley y entre otros, se dispone que:

"a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.  
(...)

c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.  
(...)

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.”

Que el CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, el cual fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, estableciendo como objetivos el aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar elevados niveles de productividad, definiendo como líneas estratégicas para el cumplimiento de los anteriores objetivos lo siguiente:

- Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales
- Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
- Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
- Ampliación de la oferta de formación especializada.
- Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

Que el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0457 de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O CURADORES”**

2018, “Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura Cali 2018-2028: Cali, hacia un Territorio Intercultural”, donde se establece la hoja de ruta del Sector Cultural e indica:

“Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales: Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así como el acceso de la oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos: Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali.”

Que las presentes convocatorias se enmarcan en la línea estratégica del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Cali Capital Pacífica de Colombia”, el cual señala en

“16.3 (...) En el ámbito cultural, promoveremos la gestión social del patrimonio y fortaleceremos los emprendimientos culturales como herramientas para la reconciliación, la garantía de los derechos culturales, la visibilización de la diversidad cultural de la ciudad, posicionando a la cultura como un eje principal para el desarrollo social y económico con un enfoque diferencial, territorial y de género.”

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, se contempla dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el capítulo 7, el Sector Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura y los organismos adscritos a esta, es decir, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.

Que conforme al artículo 172 del acto administrativo referido, se consagran las funciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las cuales encontramos, entre otras, las siguientes: “1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; (...) 3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico; 4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo; (...) 16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria “Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales”.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”**

Que en el artículo 174 del decreto citado, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se indica: “Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales

Que en virtud de las normas citadas, se evidencia que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali - Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación, a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que en desarrollo de sus responsabilidades, la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, realiza acciones afirmativas frente a la legislación anotada, a través de la potencialización de procesos culturales diferenciales pero incluyentes, enfocados a la formación, promoción, circulación, creación e investigación cultural, aportando desde el desarrollo de este tipo de procesos a la constitución de valores sociales.

Que en la última década, Santiago de Cali se ha posicionado como uno de los entes territoriales que más promueve y apoya actividades culturales, perfilándose como cuna de diversas manifestaciones artísticas que tiene en cuenta la riqueza del talento humano multicultural que la habita y que se expresa en la gran variedad de festivales nacionales e internacionales que ocupan su agenda anual. Esta abundancia de expresiones artísticas hace necesario recuperar y fomentar las tradiciones y la vocación cultural de la comunidad.

Que desde el año 2008, el Festival Mundial de Salsa, se define como un proceso de carácter anual de gran impacto sociocultural en el Distrito de Santiago de Cali, integrador de las distintas sensibilidades y quehaceres artísticos de la salsa local, nacional e internacional, y de los distintos gustos y preferencias de los diversos grupos poblacionales, no excluyente de temáticas, orientaciones ideológicas o religiosas, estéticas y formatos, e incluyente con formas de creación de carácter social.

Que el 07 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, expidió la resolución No. 4148.030.21.1.914.000111 de 2024, “Por medio de la cual se aprueba el Reglamento del Festival Mundial de Salsa de Cali 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Que el Reglamento del Festival Mundial de Salsa - FMSCali, contempla la conceptualización del mismo, al establecer: “El Festival Mundial de Salsa Cali – FMSCali, se define como un evento de carácter anual de gran impacto sociocultural en la ciudad de Cali, integrador de las distintas sensibilidades y quehaceres artísticos del ecosistema de la salsa caleña local, nacional e internacional; y de los distintos gustos y preferencias de los diversos grupos poblacionales de la ciudad. No excluyente de temáticas, orientaciones ideológicas o religiosas, estéticas y formatos en el ámbito del festival profesional, e



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”**

incluyente con formas de creación de carácter social. El Festival constituye un elemento integrador entre la institución pública, el sector de la salsa y la comunidad en general, atendiendo a criterios de calidad y pertinencia en la conformación de sus distintos componentes”.

Que en atención a dicha proyección, el Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024, ofrecerá diferentes actividades entre: Programación artística, exhibiciones, espacios académicos, activaciones de pequeño, mediano y gran formato de espectáculos, homenajes y concursos, generando encuentros culturales que responden a los procesos de formación: talleres en baile y música, concurso juvenil y adulto, y eventos en diferentes espacios públicos, en teatros y espacios convencionales, y no convencionales, etc.

Que la programación está dirigida a públicos infantiles, jóvenes, adultos, adultos mayores y poblaciones en situación de vulnerabilidad, atendiendo al derecho de acceso a la cultura, a partir de la descentralización de espacios de presentación y estrategias de impacto directo para distintas comunidades, así como permitir la concentración de eventos académicos y sectoriales, con una nutrida programación paralela orientada a la formación de los actores que integran los subsectores del ecosistema de la salsa caleña, a través de talleres, conversatorios en espacios de encuentros y exposiciones de libre acceso.

Que la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, expidió la resolución No. 4148.030.21.1.914.000156 del 26 de junio del presente año, por la cual se determinaron las disposiciones generales para las diferentes convocatorias y/o actividades del Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024.

Que en atención a lo señalado en los artículos primero y segundo del acto administrativo en mención, este Organismo, por medio de la resolución No. 4148.030.21.1.914.000181 del 08 de julio de 2024, aprobó el documento técnico denominado “Términos Específicos de Participación Convocatoria Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024 - convocatoria para jurados y/o curadores locales y nacionales”, fijando las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas para la participación y, se ordenó la apertura de la Convocatoria para la selección de los jurados y/o curadores locales y nacionales, para la calificación en la competencia y curaduría de las diferentes actividades que se desarrollaran en el marco del Festival Mundial de Salsa de Cali 2024.

Que el pasado 31 de julio de 2024, la convocatoria en comento cerró con un total de 93 propuestas de participantes inscritos, las cuales, después de la revisión administrativa incluyendo la etapa de requerimientos por subsanaciones, según lo normado en los términos de participación, 90 participantes fueron habilitados para pasar a la fase de evaluación por parte del jurado evaluador.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”**

Que mediante resolución 4148.030.21.1.914.000281 del 09 de septiembre del 2024, atendiendo a la articulación establecida entre el Banco de Jurados y las otras áreas que ofertan convocatorias o invitaciones públicas, el Área de Festivales con su Festival Mundial de Salsa vigencia 2024, esta dependencia procedió a designar como jurado evaluador a las siguientes personas:

JURADO EVALUADOR
Vannesa Duarte Mesa
Luís Enrique Escobar Patiño
Carlos Eduardo Cataño Arango

Que los candidatos seleccionados como jurados y/o curadores para formar parte de las diferentes actividades del Festival Mundial de Salsa de Cali 2024, fueron determinados conforme a la valoración superior a 60 puntos en los resultados del proceso de evaluación desarrollado por los jurados evaluadores, quienes por medio de la plataforma de [www.culturaenlineacali.com](http://www.culturaenlineacali.com), diligenciaron la planilla respectiva por cada proyecto evaluado, y como resultado, asignaron el puntaje correspondiente junto a las observaciones cualitativas que se consideraron pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Acoger la decisión del jurado evaluador, conforme la puntuación consignada en la plataforma Cultura en línea, y en consecuencia, declarar como ganador seleccionado como jurados y/o curadores locales y nacionales de la programación artística del Festival Mundial de Salsa de Cali 2024, a los participantes que se publican en el siguiente listado:

	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	ASOCIACIÓN/ AGREMIACIÓN	CATEGOR ÍA
1	ANGELICA MARIA SUAREZ BECERRA	1144034145	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
2	JOHN FREDDY HERRERA BARRIENTOS	16378436	ASOBASALSA	JURADO LOCAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

3	CARLOS ALBERTO ESTACIO TUNJA	94496123	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
4	JESUS ALIRIO MURILLO	16638458	FUVIGUSA	JURADO LOCAL
5	FABIO ENRIQUE PALACIOS LUCUMÍ	94410109	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
6	XIOMAR ANDREA RIVAS BARRERA	1143943486	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
7	MYRIAM MERCEDES LEMOS RESTREPO	66835152	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
8	EDUARDO ALBÁN MARIN	16929379	FECAC	JURADO LOCAL
9	JACQUE GARCÍA NUÑEZ	51801200	FEDESALSA	JURADO LOCAL
10	LUIS EDUARDO HERNANDEZ CADENA	16754205	FUVIGUSA	JURADO LOCAL
11	ALEJANDRO VALENCIA SÁNCHEZ	1143924029	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
12	LEIDY JOHANA RIVAS BARRERA	1130612526	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
13	JALVER ANTONI LEUDO CAMAYO	16679081	FEDESALSA	JURADO LOCAL
14	MARTHA LUCÍA MONTAÑEZ GARZÓN	66951612	FUVIGUSA	JURADO LOCAL
15	EVELYN LAURIDO MILLÁN	1143945771	ASOBASALSA	JURADO LOCAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

16	NILSON EMIR CASTRO RIASCOS	94061862	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
17	RONALD SEVILLANO SEVILLANO	1143931592	CIEAD	JURADO LOCAL
18	BRAYAN STEVEN DELGADO RODRIGUEZ	1143938050	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
19	ELIANA KATHERYNE FEIJOO SAAVEDRA	1143930396	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
20	JEFFERSON MINOTTA MURILLO	1144024550	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
21	LUIS ENRIQUE SOLANO LANDAZURI	1143954519	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
22	JUAN CARLOS BUESAQUILLO ERAZO	94558580	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
23	LUIS FERNANDO QUIÑONEZ RUIZ	14468747	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
24	JHON ARMANDO CASANOVA CASTILLO	94061863	FECAC	JURADO LOCAL
25	DEISY ALEJANDRA ROLDÁN ZAPATA	1130634784	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
26	JHON ERICK ALVAREZ MILLÁN	1130590538	FECAC	JURADO LOCAL

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

27	DIEGO FERNANDO VIDAL PRADA	1130612268	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
28	ZULMA YINETH LEUDO SEVILLANO	67038939	ASOBASALSA	JURADO LOCAL
29	HUGO ALEJANDRO OSORIO HINCAPIÉ	1130668496	INDEPENDIENTE	JURADO LOCAL
30	WHITMAN FRAY ANGULO COLORADO	6228136	FECAC	JURADO LOCAL
31	IRMAY DUFENI GARCÍA VILLA	1113593136	SALSA EN TACONES	JURADO LOCAL
32	JOSE ORLANDO HURTADO HURTADO	94371326	ASONOVAS	JURADO LOCAL
33	BETTY CABEZAS ARGOTTY	52367046	SALSA EN TACONES	JURADO LOCAL
34	JORGE ALEJANDRO GILKES UCROS	19467449	SALSA EN TACONES	JURADO LOCAL
35	JHON JAIRO RODRIGUEZ OVIEDO	1130620887	ASOSALCALI	JURADO LOCAL
36	ROSMERY DUSSAN AGUIRRE	29179164	FMS	JURADO LOCAL
37	DOLLY VIVIANA POLO FLOREZ	52390372	FMS	JURADO LOCAL
38	VALENTINA LONDOÑO SILVA	1144095847	FMS	JURADO LOCAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

39	CATHERINE ESTRADA NEIRA	53102508	FMS	JURADO NACIONAL
41	NICOLÁS CARREÑO CRUZ	80730947	FMS	JURADO NACIONAL
42	MATEO ZAPATA OSPINA	1017247686	FMS	JURADO NACIONAL
43	VALERY MORENO VALLEJO	1000083761	FMS	JURADO NACIONAL

PERSONAS ASIGNADAS COMO CURADORES FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA 2024

	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	ASOCIACIÓN/ AGREMIACIÓN	CATEGORÍA
1	LUIGY REYBETH POVEDA AVILA	79212435	ASODJS - VALLE	CURADOR(A) LOCAL
2	LUIS CARLOS BLANCO MORENO	73206662	ASODJS - VALLE	CURADOR(A) LOCAL
3	JHON HENRY GONZALEZ LIBREROS	86046259	ASODJS - VALLE	CURADOR(A) LOCAL
4	DIANA FORBES OTERO	1130621687	FMS	CURADOR(A) LOCAL
5	LAURA CATALINA MONTERO DIAZ	1144096310	FMS	CURADOR(A) LOCAL

*Handwritten signature*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

6	MARYLUZ GARCÍA MEJÍA	66986893	FMS	CURADOR(A) LOCAL
7	DIEGO FERNANDO VELASCO GONZALEZ	14675826	ASOBASALSA	CURADOR(A) LOCAL
8	ÓSCAR EDUARDO VALENCIA CARABALÍ	1130648992	FECAC	CURADOR(A) LOCAL
9	HUGO ORLANDO BURBANO ALBAN	98395935	ASONOVAS	CURADOR(A) LOCAL
10	LINDA LAURA CALDAS CASTRO	1114281424	SALSA EN TACONES	CURADOR(A) LOCAL
11	CAROLINA ROLDÁN GARCÉS	31567979	SALSA EN TACONES	CURADOR(A) LOCAL
12	AYMER ÁLVAREZ	16586657	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
13	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MONCAYO	31584316	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

14	SURY DAYAN PALMA CEBALLOS	1144187627	ASOBASALSA	CURADOR(A) LOCAL
15	ANCISAR VELASQUEZ FERNANDEZ	16748409	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
16	JAIR ANDRÉS CHARÁ	1151938292	ASOBASALSA	CURADOR(A) LOCAL
17	NURY AMPARO MACHADO MOSQUERA	31995088	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
18	JEFFREY RESTREPO BALLESTEROS	1107082128	CIEAD	CURADOR(A) LOCAL
19	MIRIAM COLLAZOS GUTIERREZ	31831338	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
20	JHONY STIVEN POTES CUELLAR	1113530817	DISTRITO SALSA	CURADOR(A) LOCAL
21	ELIZABETH VIDAL BARRERA	66979149	SALSA EN TACONES	CURADOR LOCAL
22	ALBERTO ROMELIO ZAMBRANO DAZA	1122782863	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
23	GABRIEL ARREDONDO CORREA	16464382	ASOBASALSA	CURADOR(A) LOCAL
24	CLAUDIA MARCELA SANZ RAMIREZ	52478426	FMS	CURADOR(A) LOCAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

25	JORGE ANTONIO LEDESMA GUAUTA	94458293	FECAC	CURADOR(A) LOCAL
26	WILLIAM VALENCIA COTRINA	16630150	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL
27	ANA LUCÍA VARELA	31961319	INDEPENDIENTE	CURADOR(A) LOCAL

Parágrafo Primero. Para los efectos del presente reconocimiento, se entenderán como ganadores las personas listadas en el artículo primero, para pasar a desarrollar la labor de jurados y/o curadores de los diferentes eventos en el marco de la programación del Festival Mundial de Salsa de Cali 2024; y una vez llevada a cabo la ejecución de la actividad a la que haya sido designado por parte de la organización del festival, se procederá a los reconocimientos económicos objeto de la participación.

Parágrafo segundo. Para la legalización de los pagos, los ganadores deberán acreditar la documentación que se observó en los términos de referencia de la convocatoria (fotocopia del registro único tributario (rut), certificado bancario y fotocopia de la cédula).

Parágrafo Tercero. Las personas seleccionadas deberán presentarse en la fecha, hora y atendiendo las condiciones que el equipo de producción del festival establezca para coordinar la actividad a la cual fue asignada, las cuales serán informadas con su debida antelación.

Parágrafo Cuarto. Es fundamental que las personas seleccionadas respeten rigurosamente los horarios establecidos por los organizadores del evento para fines de producción técnica y logística.

Parágrafo Quinto. En caso de no aceptar el cargo como jurado y/o curador para las actividades asignadas por el equipo del festival, se solicitará de manera escrita la no aceptación del cargo dejando la aclaración el motivo del desistimiento como jurado y/o curador. En caso tal la dirección General del festival decidirá si asigna otra persona de los postulados no seleccionados con mejor puntaje en reemplazo para suplir la actividad a la cual se asigne.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000285 DE 2024  
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO EVALUADOR  
Y SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL  
MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 – JURADOS Y/O  
CURADORES”

Artículo Segundo. Ordenar la comunicación del presente acto administrativo a los participantes declarados como ganadores por medio de la dirección electrónica registrada en el proceso de inscripción respectivamente; quienes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, deberán remitir al correo: [mundialdesalsa@cali.gov.co](mailto:mundialdesalsa@cali.gov.co), la aceptación expresa de la labor a ser considerados participantes como jurados y/o curadores en las diferentes actividades del Festival mundial de salsa 2024, so pena de declararse la pérdida del reconocimiento.

Parágrafo. En caso de que el participante seleccionado no acepte su designación y/o las exigencias de legalización, ésta se entenderá por rechazada, dando lugar a que se designe para tal efecto, al participante que le siga en lista dentro de los no seleccionados.

Artículo Tercero. Ordenar la publicación en el portal web: [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura) de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

  
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO P  
Secretaria de despacho *WLG*

Proyectó: Juan Martín Micolta Angulo - Contratista *JMA*

Revisó: Yamileth Cortés Arboleda - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural *YCA*

Jorge Alberto García González - Contratista *JAG*

José Herlín Colorado Cuero - Contratista *JHC*

Michelle Prado González - Contratista *MPG*

Francy Andrea Castañeda Lozada - Contratista *FAC*

Jhon Jairo Alvarado Quintero - Contratista *JJA*

Aprobó: France Yaneth Garrido Rojas - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (e) *FYGR*

202441480300002853